

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4803-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	12/09/2017
Hora:	10:10:51.7...
Folios:	4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-, SE ACOGEN LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1330 del 04 de abril de 2014, se modificó la Resolución N° 131-0836 del 15 de noviembre de 2007, en beneficio del **Proyecto Sierra Grande Condominio 1**, la cual quedo en los siguientes términos:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar la Resolución No. 131-0836 del 15 de noviembre de 2007, la cual queda así:*

ARTICULO UNICO: *otorgar Concesión de Aguas a la Sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, en un caudal total de 0.46 L/s para uso doméstico, a derivarse de la quebrada La Lejía en un sitio con coordenadas GPS: X: 838179, Y: 1164405, Z: 2300 msnm, en beneficio del **Condominio 1** con un total de 84 unidades de vivienda a desarrollarse en el predio denominado Los Chagualos, identificado con, FMI 017-0013129, vereda Los Salados, en la zona rural del municipio de El Retiro.*

PARAGRAFO: *Requerir al interesado para que ajuste los diseños (planos y Memorias de Cálculo) de las obras de captación y control de caudal, de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado*

"(...)"

Que mediante Resolución N° 112-5604 del 08 de noviembre de 2016, se modificó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** con Nit 800.093.117-3, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.661.172 y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** identificado con cedula de ciudadanía número 98.546.707, quien actúa en calidad de Apoderado, en un caudal total de 1.097 L/s para uso doméstico, de los cuales 0.46 L/s corresponden al **Condominio 1** con un total de 90 unidades de vivienda y 0.637 L/s al **Condominio 2**, el cual estará conformado por 93 unidades de vivienda, los cuales conforman el proyecto Sierra Grande, a derivarse de la quebrada La Lejía en un sitio con coordenadas GPS: 75°32'20.9"W 06°04'49.4"N altitud 2326 msnm, en beneficio del predio denominado Los Chagualos, identificado con, FMI 017-13129,017-5490,017-5489, ubicado en la Vereda Los Salados en la zona rural del Municipio de El Retiro.

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-0998 del 03 de febrero de 2017, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** a través de su Apoderado el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, allega información referente al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Proyecto Sierra Grande.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada, a fin de conceptuar sobre el Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal y los diseños (planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control), y en consecuencia se generó Informe Técnico N°112-1090 del 01 de septiembre del 2017 en el cual se establecieron unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y concluyó:

"(...)"

4 CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** la concesión de aguas superficiales se encuentra vigente con un caudal de 1.097 L/s para uso Doméstico, de los cuales 0.46 L/s corresponden al Condominio 1 con un total de 90 unidades de vivienda y 0.637 L/s al Condominio 2, a derivarse de la quebrada La Lejía.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** La información remitida por Sociedad Arquitectura y Concreto S.A sobre el Plan Quinquenal de Uso y Ahorro Eficiente del agua evaluada está completa teniendo en cuenta la incorporación de los elementos básicos del plan, **sin embargo, requieren información complementaria sobre:**
- **Reportar información de oferta hídrica de la quebrada La Lejía (La Agudelo) mediante aforo de caudal en diferentes épocas climáticas.**
 - **Proponer metas de reducción de consumos, ya que los módulos de Cornare contemplan uso normal del recurso, por lo tanto este se debe de optimizar buscando el uso racional entre los usuarios.**
 - **Plantear más actividades de uso y ahorro del agua como Compra de tierras en la microcuenca, reforestación de microcuenca, aislamiento ronda hídrica microcuenca, instalación de macromedición en redes, implementación de tecnologías de bajo consumo, # de talleres y/o jornadas de capacitación, # de producción de medios impresos, # de producción de medios audiovisuales, # de producción de cuñas radiales, # de salidas de campo, # de personas capacitadas, mejoramiento y/o adecuación de obras de captación, entre otros.**
 - **Presentar cantidad de actividades a realizar por año del quinquenio, con su respectivo valor e indicadores de gestión.**
 - **Acoger los diseños de la obra de captación y control (Bocatoma Lateral), en la cual se implementara un vertedero de derivación lateral, vertedero de rebose y un vertedero de creciente, con las siguientes especificaciones:**

VERTEDERO	CAUDAL (l/s)	LONGITUD (m)	ALTURA (cm)
Lateral	1.097	0.6	0.996
Rebose	598.90	4.0	18.78
Creciente	1498.90	4.0	34.62

La altura de la lámina de agua para el vertedero de derivación debe ser de 0.996 cm, sin aplicarle el factor de seguridad (FS), ya que con este se incremente en tres veces el caudal captado y para el momento de la aprobación de la obra esta no cumpliría con la concesión de agua.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			Presentar aforos en diferentes épocas climáticas
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Informar de existencia de Macromedidores y micromedidores
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X				Las acciones contempladas en el plan están asociadas con la optimización del sistema y la reducción de consumos y pérdidas.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				El módulo de consumo fue determinado por la Corporación para la asignación de la concesión de aguas de 90 l/hab-día.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se plantea reducción de pérdidas en la planta y en la red
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	Optimizar el uso del recurso y plantear reducción de consumo entre los usuarios para el quinquenio.
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Las actividades propuestas para el quinquenio son pocas y sus cantidades no se registraron. Además solo se plantean para los dos primeros años.
INDICADORES			X	X	Presentar actividades, indicadores de gestión, cantidades y valores por año del quinquenio.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:

Es factible acoger los diseños (planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control) presentados por la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A., identificado con el NIT 800.093.117-3, a través de su Representante Legal el señor JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con número de cedula 71.661.172, en la Quebrada La Lejla para un caudal de 1.097 L/s, por lo tanto se podrá proceder con la implementación, la cual consiste en una bocatoma con vertedero lateral de longitud de 0.60m y una altura de lámina de agua de 0.996 cm, que cumple para garantizar el caudal otorgado. (Negrilla fuera del texto original).

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sal/ Apoyos/ Gestión/ Jurídica/ Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul 12 12



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porca Nus: 866 01 -26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 numeral 8 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

El Artículo 122 del mismo Decreto Ley 2811 de 1974 indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Artículo 2.2.3.2.19.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que de igual forma Artículo 2.2.3.2.19.2 de la misma norma, indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

En similar sentido el Artículo 2.2.3.2.19.5 establece que: *"Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere el presente Título, requieren dos aprobaciones:*

- a. *La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos o instalaciones;*
- b. *La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado."*

El artículo 2.2.3.2.19.6. Sostiene que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas, para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria técnica y otra descriptiva. Los estudios, memorias, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-1090 del 01 de septiembre de 2017, se entrara a acoger los diseños (planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control, no aprobar el programa de uso eficiente y del ahorro del agua- plan quinquenal y a formularan unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-, presentado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** identificada con Nit 800.093.117-3, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172 y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707, quien actúa en calidad de Apoderado, toda vez que no se presentó la información básica necesaria para su aprobación de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** quien actúa en calidad de Apoderado, para que en un **término máximo de treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajuste el programa de uso eficiente y del ahorro del agua- plan quinquenal periodo 2017-20021, con la siguiente información:

1. Anexar el reporte de información de oferta hídrica de la quebrada La Lejía (caudal L/s) (presentar aforos en diferentes épocas climáticas).
2. Informar de existencia de Macromedidores y micromedidores.
3. Informar cuantos suscriptores del total están haciendo uso del servicio.
4. Presentar un porcentaje de Reducción de consumos para el quinquenio como se realizó con la reducción de pérdidas en la red y en la planta.
5. Plantear los indicadores para cada actividad a ejecutar en el plan con su respectiva unidad de medida de tal forma que permita medir el avance anual de cada una, igualmente su cantidad respectiva para cada año del quinquenio.

Ejemplo: Metros Lineales reforestados * 100
Metros Lineales proyectados a reforestar

6. Adherir al Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua más actividades que aporten a la conservación de la cuenca de la quebrada La Lejía, algunas sugeridas por la corporación son:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
AREA A COMPRAR (Ha)		
AREA A REFORESTAR (Ha)		
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)		
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)		
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)		
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)		
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)		
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)		
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)		
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)		
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)		
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)		
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		
VOLUMEN ALMACENADO (M ³)		
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)		
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)		
OTROS		

PARÁGRAFO: En caso de no dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitada, deberá presentar un nuevo Plan Quinquenal y pagar el costo de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** quien actúa en calidad de Apoderado, la información presentada mediante el Oficio Radicado N° 131-0998 del 03 de febrero de 2017, correspondiente a los diseños (planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control) en la Quebrada La Lejía para un caudal de 1.097 L/s.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** quien actúa en calidad de Apoderado, para que proceda con la implementación de la obra de captación y control, la cual consiste en una bocatoma con vertedero lateral de longitud de 0.60m y una altura de lámina de agua de 0.996 cm, que cumple para garantizar el caudal otorgado, con las siguientes especificaciones y deberá dar aviso a la corporación para su verificación en campo.

VERTEDERO	CAUDAL (l/s)	LONGITUD (m)	ALTURA (cm)
Lateral	1.097	0.6	0.996
Rebose	598.90	4.0	18.78
Creciente	1498.90	4.0	34.62

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la Sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** quien actúa en calidad de apoderado, en caso que no cumpla a cabalidad con el presente requerimiento, deberá presentar un nuevo Plan Quinquenal y pagar nuevamente el costo de evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** quien actúa en calidad de Apoderado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 07 de septiembre de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05607.02.01144

Proceso: Control y Seguimiento

Tramite: Concesión de Aguas